



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003075 2018 00236 01

Visto el informe secretarial que antecede y previo a continuar con el trámite se dispone a REQUERIR bajo los presupuestos del numeral 3 artículo 44 del C.G.P, al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONIA CONCENTRADA, para que el término de 5 días, de contestación a nuestros Oficios No. 020-305, 021-0247. Oficiése y diligénciese por secretaria. Para fines ilustrativos, remítasele copia de las páginas 112 a 114.

Por otro lado, sería del caso resolver lo pertinente frente a la solicitud (Pág. 123 y 126), de no ser porque aquel proviene de un canal digital del cual se desconoce su procedencia, como quiera que el canal digital del cual provino a solicitud no es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados a nombre del abogado José Miguel Arango Isaza.

Por lo anterior, se insta al memorialista, para que remita desde el canal digital, inscrito la solicitud, lo anterior en atención en virtud en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85cf912683707051a78413e48182924c6f6ee770a4e764cc4ac8e852b0fe18f3

Documento generado en 07/07/2021 04:11:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>